

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
7.853 – 7.858 – 7.859 – 7.860 – 7.866
DECRETOS
Año 2005 418 – 460 Año 1999 384
RESOLUCIONES
Año 2005 0012 (D.G.I.P.) Disposic. N°s. 1 y 2 (D.G.P.I.) 892 (M.I.C. y E.) Año 1999 867 (M.P. y T.)
LICITACIONES
001/05(U.T.N.) Expte. D4-00370.9/05 (A.P.A.) Expte. D4-00543.2/05 (A.P.A.) Expte. D4-00418.7/05 (A.P.A.) 159 y 160/05 (M.E.C. y T.)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
BOLETIN OFICIAL – LA RIOJA		Viernes 05 de agosto de 2005		N° 10.296

FUNCION EJECUTIVA
Gobernador
DR. Angel Eduardo Maza
Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros
DR. Luis Beder Herrera

MINISTERIOS

Gobierno y Derechos Humanos Dr. Alberto N. Paredes Urquiza	Educación Prof. Rolando Rocier Busto	Salud Cr. Alejandro E. Buso	Hacienda y Obras Públicas Cr. Julio Martín Garay
Industria, Comercio y Empleo Ing. Jorge Domingo Bengolea	Secretaría General y Legal de la Gobernación Dr. Roberto Carlos Catalán	Asesor General de Gobierno Dr. Alejandro Boiero	Fiscal de Estado Dr. Alfredo Pedrali

SECRETARIAS

Desarrollo Social y Asuntos Municipales Sr. Jorge R. Maza	Agricultura y Recursos Naturales Ing. Carlos Anibal Gutiérrez	Ganadería Sr. Juan Pedro Cárbel
Relaciones con la Comunidad Sr. Guido Antonio Varas	Justicia Dr. Jorge Daniel Viñas	Seguridad Dr. Jorge Daniel Viñas
Salud Pública Dr. Elio A. Díaz Moreno	Hacienda Cr. Alejandro G. Caridad	Planific. y Desarrollo Educativo Lic. Rafael Walter Flores
Trabajo Sra. Leticia del V. Guzmán	Derechos Humanos Lic. Carlos Illanes	Infraestructura Ing. Miguel Angel Asís
Comercio e Integración Lic. Carlos E. Alaniz Andrada	Empleo Cr. Rubén Galleguillo	Economía e Inversiones Sr. Ricardo Lebedevsky
Consejo Pcial. de la Mujer Sra. Teresita Del C. Brizuela	Ag. de Solid. y Deportes Prof. Gustavo Luna	Gestión Educativa Lic. Liliana Cabral de Falcón
	Ag. Pcial. de Cultura Sra. Gabriela Pedrali	
	Ag. Pcial. de Turismo A/c. Sr. Ariel Allende	
	Ag. Pcial. de la Juventud Lic. Natalia Alvarez Gómez	

SUBSECRETARIAS

Trabajo Sra. Leticia del V. Guzmán	Derechos Humanos Lic. Carlos Illanes	Infraestructura Escolar Arq. Carlos S. Gianello	Gestión Pública Lic. Silvia G. Aguirre	Administración Financiera Cr. Carlos Alberto Macchi
Comercio e Integración Lic. Carlos E. Alaniz Andrada	Empleo Cr. Rubén Galleguillo	Desarrollo Social Sr. José Luis Avila	Asuntos Municipales Dr. Ramón Francisco Cativas	Desar. Humano y Familia Prof. Mirtha M. Teresita Luna
Consejo Pcial. de la Mujer Sra. Teresita Del C. Brizuela	Ag. de Solid. y Deportes Prof. Gustavo Luna	Ag. Pcial. de Cultura Sra. Gabriela Pedrali	Ag. Pcial. de Turismo A/c. Sr. Ariel Allende	Ag. Pcial. de la Juventud Lic. Natalia Alvarez Gómez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	22,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00